



## ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA (JEC) EN EL PERÚ: EL CASO SU SUSPENSIÓN EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA Y SUS IMPLICACIONES ÉTICAS Y PEDAGÓGICAS

**Andrés Arturo Pretel Arévalo**

*Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM)*

apretelarevalo@gmail.com

**Área temática:** Filosofía, teoría y campo de la educación

**Línea temática:** Ética y política, en tanto que bases de las teorías y las prácticas educativas

**Tipo de ponencia:** Reporte parcial de investigación



### Resumen

La implementación de la Jornada Escolar Completa (JEC) en el Perú se dio en el año 2015. Esta política nace con el propósito de mejorar la calidad educativa del nivel secundario en escuelas públicas a nivel nacional. La JEC tiene como objetivo mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas estandarizadas a nivel internacional, así como generar mejoras significativas en su dimensión socioemocional. Sin embargo, la implementación de esta política educativa tuvo efectos heterogéneos debido a la complejidad geográfica y socioeconómica que posee el país, por lo tanto, faltan estudios a profundidad que expliquen y analicen las dificultades que surgieron en el camino de su implementación. Por ello, este artículo aborda el caso de la suspensión de la JEC en 18 escuelas en la provincia de Cajamarca debido a un fallo judicial a raíz de una denuncia interpuesta por la Fiscalía. El análisis se realiza a partir de los principios de beneficencia, no maleficencia y justicia, complementándose con la propuesta pedagógica de Freire para la buena enseñanza y su dimensión ética. Este artículo no pretende resolver el problema de la ejecución de la JEC, más sí propone directrices que ayuden en el proceso de formulación, diseño e implementación de la política educativa. Esta investigación contribuye a la comprensión de los servicios educativos públicos y a la escasa literatura que analiza la Jornada Escolar Completa en el Perú.

**Palabras clave:** jornada escolar completa, ética pública, servicios educativos, escolaridad, Perú

## Introducción

En los últimos años, se ha observado una transformación y redefinición ética en el ámbito de la administración pública en contextos democráticos. Según las reflexiones del historiador Frédéric Monier, el imperativo de la moral pública se ha posicionado como un factor fundamental en el proceso de renovación política, ya que la corrupción desencadena una significativa desestabilización en los entramados de los sistemas políticos (Macía, 2022). Esta transformación está estrechamente vinculada a la necesidad de incrementar la transparencia en la conducta de los funcionarios públicos, en respuesta al creciente escrutinio al que son sometidos por parte de los medios de comunicación y grupos organizados. Estos actores externos exponen a los funcionarios a un constante examen tanto profesional como legal y ético de su desempeño.

En el sector educativo, el Ministerio de Educación viene implementando una serie de políticas educativas con el propósito de mejorar la calidad educativa en el Perú. Las normas y leyes que surgen a partir de la implementación de políticas educativas, evidencian consecuencias positivas y negativas las cuales están sometidas a evaluación constante de los medios de comunicación y grupos organizados de la sociedad civil. En este artículo analizaremos un caso que responde a la política educativa de Jornada Escolar Completa (JEC). Para ello, es necesario conocer brevemente la política y el objetivo principal de la misma, todo ello en su proceso de implementación. Luego, se presentará el caso particular (aspecto) de esta política y se expondrá el éxito y las falencias de las normativas de buena práctica, la corrupción y las posibles soluciones a estos actos.

## Desarrollo

### *Gestión de políticas educativas*

La Jornada Escolar Completa (JEC) es una política educativa que fue implementada por el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU) en el año 2015 (Resolución Ministerial N°451-2014-MINEDU). La JEC inició con 1000 instituciones educativas públicas en todas las regiones del país. Alcázar (2016) expone que esta política educativa fue puesta en ejecución, debido a la preocupación que causaron los resultados que arrojó la prueba PISA en el año 2012, ubicando al Perú en el último lugar. El objetivo de la JEC es mejorar la calidad del servicio de educación secundaria pública. Mediante la ampliación de las oportunidades de aprendizaje de los y las estudiantes, se promueve el cierre de brechas y la equidad educativa en el país. Esto se traduce mediante el aumento de horas pedagógicas en las Instituciones Educativas (I.E.) de Jornada Escolar Completa (JEC), de 35 a 45 horas pedagógicas, lo que equivale a un horario de 7:30 am a 3:30 pm. A través de este aumento de horas, se espera complementar la calidad educativa en sus dimensiones tanto pedagógica, como de gestión y de soporte. Al mejorar la calidad educativa de la educación secundaria pública, se espera reducir brechas educativas a favor

de la mejora de los estudiantes en desventaja, considerando como tal a los estudiantes de menores recursos (Alcázar 2016; Agüero, 2016).

En el Perú, diferentes provincias han implementado en las I.E. la Jornada Escolar Completa (JEC). Sin embargo, este suceso ha traído consigo consecuencias tanto positivas como negativas en los diferentes contextos en los que fue implementada. En este artículo analizaremos específicamente el caso de las 18 escuelas en la provincia de Cajamarca en las que se suspendió la JEC por no contar con la infraestructura necesaria para su ejecución. Según el diario La República (2022) en el año 2019, la Fiscalía Provincial Civil, interpuso una demanda de amparo por tutela de intereses colectivos, en representación de la comunidad educativa de Cajamarca. En dicha demanda se solicitaba la suspensión de la JEC porque vulneraba los derechos a la salud, salubridad y educación de los estudiantes. Como consecuencia, en septiembre del 2021, el Poder Judicial ordenó la suspensión de la Jornada Escolar Completa (JEC) en 18 escuelas de Cajamarca. Las escuelas afectadas están ubicadas en los distritos de Chontapaccha, La Recoleta, Paccha Baja, Porcón Alto, Otuzco, Choropampa, Matara, Llacanora, Porcón Bajo, Chetilla, Agocucho, Namora, San Juan, Huaracila, Huacataz y Puylucana. La decisión fue tomada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cajamarca, luego de una demanda presentada por padres de estudiantes que argumentaron que la JEC estaba causando problemas de salud en sus hijos. Con las pruebas requeridas, el Ministerio Público pudo evidenciar que las escuelas con formato JEC no tenían un espacio específico para que los estudiantes almuerzen, pues las escuelas no contaban con comedores ni mobiliarios y, en consecuencia, los estudiantes almorzaban en el piso de los patios e, incluso en algunos casos, comían al lado de los excrementos del ganado vacuno. Por esa razón, la Fiscalía determinó que estas condiciones atentaban contra el derecho a la salud de los estudiantes y ordenó la suspensión del modelo de servicio educativo JEC y el retorno temporal al mismo cuando se proporcionen las condiciones adecuadas para su ejecución.

Según Alcázar (2016), la JEC obtuvo logros favorables como la mejora en el desarrollo de los aprendizajes en el área de matemáticas y uso de las TICs. Sin embargo, las deficiencias en otras áreas continúan y la consecuencia que se presenta en la ejecución de esta política son los casos de anemia que se han detectado en los diferentes sectores de la población educativa. La JEC, fue creada con la finalidad de mejorar la calidad educativa y acabar con las brechas educativas que existen en nuestro país. Sin embargo, la idea misma de implementar una política que solo busca desarrollar el aspecto académico en base a una prueba estandarizada como la prueba PISA, influye de manera negativa en el desarrollo de la educación porque, es necesario ver la educación como un conjunto de conocimientos integrales, tanto en los académicos como en lo socioemocional. Según Freire (2011) enseñar “(...) no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades de su producción o de su construcción” (p, 24). La identidad cultural es una de las tareas importantes para la práctica educativa y la reflexión crítica porque promueve que los educadores y educandos vivan la experiencia de asumirse a sí mismos como seres sociales, históricos, comunicantes y capaces de percibir las emociones y sensaciones que su entorno puede proporcionarles. La tarea del educador y del sistema educativo no puede quedar

relegada únicamente a enseñar contenidos, sino que debe enseñar a pensar correctamente, por tal motivo el educador debe de desafiar constantemente los conocimientos, ayudar a los estudiantes a vislumbrar, conocer, intervenir y participar en su sociedad de manera activa (Freire, 2011). Para ello, la educación debe tener como base un conjunto de principios éticos que indiquen cómo el educador y los educandos deben ejercer su rol social e individual, estos aspectos deben responder de manera congruente a principios éticos sociales ya sea de valores o respeto a la ley para poder establecer la mejor manera de vivir.

La ética según Giusti (2008), es una “concepción valorativa de la vida” (p.24) que propone establecer la mejor manera de vivir. Para ello, pretende estipular cuál debería de ser el orden de prioridades para la “organización de la convivencia humana” (p.24). La ética forma parte de la reflexión diaria porque propone aquellas conductas que debemos de reflexionar antes de hacerlas para no alterar la convivencia o dañar al otro. La ética está presente en los diferentes espacios de convivencia que tiene el ser humano y responde a acuerdos sociales (leyes y normas) y culturales (valores). Uno de estos espacios de convivencia es la escuela, en donde coexisten diferentes actores involucrados en el proceso enseñanza-aprendizaje y en establecer un conjunto de capacidades y valores para el mejor desarrollo de herramientas educativas para que en el futuro, los estudiantes puedan integrarse a la sociedad como ciudadanos. Asimismo, este espacio de convivencia se encuentra regido por normas y leyes que establecen soluciones a las necesidades sociales y educativas. En el caso de las escuelas de Cajamarca con JEC que fueron suspendidas por no contar con la infraestructura necesaria para los comedores, se puede comprender que no se estaba realizando una práctica ética porque durante la ejecución de la JEC en dicha provincia, se estaba vulnerando la salud y la convivencia en la comunidad educativa. Según Giusti (2008), la ética de la autonomía o el paradigma de la justicia, argumenta que la mejor manera de vivir consiste en la construcción de una sociedad justa para todos los seres humanos. El principio que orienta este paradigma es, la búsqueda de un ideal imaginario que promueva el respeto de la libertad del individuo y que se afirme sólo mediante el respeto de la libertad de los otros. En cuanto a la autonomía, hace referencia a la capacidad que tiene el individuo para decidir por sí mismo, respetando y eligiendo un marco de referencia (la ley) para hacer posible el ejercicio de su autonomía y de todos los miembros de la comunidad mediante la constitución de un consenso universal. (Giusti, 2008). La JEC implementada en la provincia de Cajamarca evidencia que, la ética tiene parámetros necesarios que cumplir, este paradigma se rige por las leyes las cuales deben de cumplirse para poder ejecutarse tanto de manera justa para los otros como para el ejercicio de un marco de referencia que desestructure las brechas existentes en la educación. Sin embargo, al implementar una escuela JEC, sin ningún tipo de prevención y sin el cumplimiento estricto de la ley, se genera, en consecuencia, un acto de corrupción que termina infringiendo la ley y, por ende, la dimensión ética.

### *Implicancias éticas*

Los modelos tradicionales de administración pública, que estaban basados en concepciones políticas de tradición liberal, han experimentado un marcado desgaste. Esto ha generado procesos significativos de deslegitimación ética, política y jurídica, los cuales han contribuido a generar una opinión negativa y un juicio desfavorable sobre los funcionarios públicos, afectando gradualmente su prestigio y reputación. La arraigada relación entre la ética en la función pública y la transparencia resulta fundamental para comprender su interconexión. La transparencia en la gestión administrativa revela el grado de calidad democrática del Estado, al facilitar un mayor control por parte de la ciudadanía y exigir, consecuentemente, la rendición de cuentas por parte de los responsables de la administración pública. Esta transparencia se configura como un mecanismo de control de gran relevancia, que busca prevenir la arbitrariedad en el ejercicio del poder, así como detectar y corregir situaciones de corrupción, promoviendo, de esta manera, un incremento en la eficiencia en el funcionamiento de las instituciones (Macía, 2022).

En consecuencia, se ha observado un creciente interés en abordar los perjuicios ocasionados por las conductas antiéticas en todo el mundo, siendo comúnmente reconocido el alto costo que la corrupción implica para la economía global, especialmente en los países de América Latina. En este sentido, los documentos publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017) señalan que la ética pública se refiere a la integridad en el ámbito gubernamental, la cual implica actuar en consonancia con los valores, principios y normas éticas compartidas en el sector público. Este enfoque tiene como objetivo principal mantener y priorizar los intereses públicos por encima de los intereses privados. Además, la ética pública representa una oportunidad para que el gobierno demuestre su integridad y fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

Sin embargo, la corrupción es un “fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas” (Quiroz, 2014, p. 39). La corrupción abarca actos tales como “sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, la interesada aplicación errada de programas y políticas, los escándalos financieros y políticos” (ibid). Para Pezo (2009), la corrupción “es también una forma de vulneración de los derechos humanos” (p.21). El modo en el que la corrupción afecta en los diferentes ámbitos del sector Educación se refleja en la prestación de este servicio y en el contenido constitucional del derecho a ella.

### *Pautas de diseño y evaluación de políticas educativas*

En base a la prestación de servicios, Hortal (2004) expone una serie de principios para el mejor desempeño profesional. El principio de beneficencia ocupa un lugar central en el ámbito ético y profesional. Según lo expuesto por López (2013) y Hortal (2004), este principio se compone de dos elementos inseparables y complementarios. En primer lugar, se encuentra la

realización competente y eficaz de la profesión, lo cual implica que un profesional ético lleva a cabo sus responsabilidades de manera adecuada y efectiva. En segundo lugar, se destaca la consideración del beneficio de los usuarios de la actividad profesional y de la sociedad en general, con el propósito de promover el bienestar interno de la profesión. Por consiguiente, la identificación de un buen profesional no se limita únicamente a su conocimiento y habilidades para desempeñar su trabajo, sino también a su actuación en beneficio de los destinatarios o clientes de su práctica profesional. En este sentido, el desempeño adecuado de las tareas profesionales para el bienestar de las personas implica la incorporación de cuatro elementos esenciales: competencia, eficiencia, diligencia y responsabilidad. Estos elementos conforman la base de una ética profesional sólida y orientada hacia el servicio y el beneficio de la sociedad.

Asimismo, el principio de no maleficencia, según López (2013), implica evitar en todo momento causar daño o perjuicio a individuos, grupos sociales o a la comunidad en su conjunto. En este sentido, las interacciones humanas desempeñan un papel central en la reflexión ética, tal como sostienen Amaya (2018) y Hortal (2004). Es esencial tomar en serio los intereses de los demás y esforzarse por no causar daño, evaluando cuidadosamente las intervenciones desde una perspectiva moral. Se reconoce que las obligaciones de carácter público siempre deben tener prioridad sobre las de índole privada. La ética de máximos, enmarcada en la ética del deber y guiada por el cumplimiento responsable de las obligaciones, implica actuar de manera racional y profesional, aplicando con destreza las competencias propias del ámbito profesional. En este contexto, el principio de no maleficencia adquiere una relevancia crucial para garantizar la integridad y la responsabilidad en la práctica profesional. En el caso de la JEC, implementada en la provincia de Cajamarca, se puede evidenciar que en el aspecto pedagógico se busca el mejor beneficio y desarrollo en cuanto a adquisición de conocimientos, pero se ha infringido el principio de no maleficencia al no ubicar espacios adecuados tanto para la alimentación como para el desarrollo integral de los estudiantes, ocasionando daños en la convivencia escolar, la salud y bienestar del educando. Por otro lado, al implementarse la JEC en esta provincia, no se analizó las deficiencias que tenían las 18 instituciones escolares, ocasionando que, la mejorar de la práctica educativa se convierta en un problema que no solo atenta contra los principios de beneficencia y no maleficencia, también los conlleva a atentar contra el principio de justicia.

El principio de justicia “engloba” al principio de beneficencia y no maleficencia, porque toda práctica profesional que, por incompetencia o negligencia ocasione daños al cliente (a quien se le proporciona el servicio) afecta directamente a la práctica de los dos principios anteriormente expuestos y, en consecuencia, se convierte en un tema que corresponde al principio de justicia. El principio de beneficencia y no maleficencia buscan promover el respeto a la ética y la dignidad del cliente, si alguno falta a los principios básicos, automáticamente ingresa a ser evaluado por el principio de justicia. Por ese motivo el Poder Judicial suspendió la JEC, ya que el principio de justicia propone respetar la dignidad y los derechos del usuario o cliente a quienes se les proporciona los servicios profesionales, teniendo como principal enfoque que la justicia y los derechos, son la base fundamental de este principio y de los otros dos.

Según Hortal (2004) este principio estipula que, cada colectivo profesional es responsable ante la sociedad sobre los bienes y servicios que busca promover, tienen un compromiso a favor del bien público y el compromiso profesional con los problemas e injusticias sociales. Además, estos servicios o bienes, deben de responder coherentemente al contexto social en que se realiza el trabajo profesional, teniendo en cuenta las obligaciones y contribuciones que deben de realizar y proporcionar a la sociedad. Entonces, el principio de justicia obliga al profesional a regirse en base a la ética social (deberes y derechos) y que responda a las múltiples necesidades e intereses de los diferentes grupos que la sociedad conforma.

Pezo (2009) comenta que el Tribunal Constitucional peruano ha señalado una serie de principios para el respeto al derecho a la educación, entre ellos se encuentran “(i) el acceso a una educación adecuada; (ii) la permanencia y el respeto de la dignidad del escolar y (iii) la calidad de la educación” (p. 22). En base a los elementos señalados, podemos observar que, en la provincia de Cajamarca, la JEC fue suspendida por atentar contra el acceso a una educación adecuada, la permanencia y el respeto a la dignidad escolar, debido a que vulneraron los derechos básicos de la educación, mediante la falta de espacios de comedores e infraestructura. Por otro lado, a nivel de la política JEC y su implementación, se puede observar que intentan mejorar la calidad de la educación, pero los resultados obtenidos reflejan una mejora en cuanto a conocimiento en el área de Matemáticas, pero no en cuanto al desarrollo de otras áreas que también han sido enfatizadas como Comunicación y Educación para el Trabajo (EPT). Además, no todos los estudiantes cuentan con los recursos necesarios para poder llevar alimentos a su I.E. de Jornada Escolar Completa y por ello, se han detectado casos de anemia. Desear que una política se centre únicamente en el desarrollo y mejora del aprendizaje para potenciar el rendimiento académico y los resultados ante pruebas estandarizadas de evaluación como lo es PISA, no son factores que contribuyan en el desarrollo de una educación integral.

## Conclusiones y propuestas

Las políticas gubernamentales en la implementación de la JEC cosechan varios tipos de efectos entre los diferentes actores. Por una parte, incrementó el desempeño escolar en áreas como Matemática, Comunicación y EPT, aunque el índice no es muy alentador hasta el momento, es decir, el índice de impacto aún es mínimo. Por otra parte, las familias de los estudiantes aún no se acostumbran a asumir las responsabilidades de proporcionar los alimentos necesarios para la jornada escolar en la que sus hijos participan. Asimismo, se observan las brechas económicas puesto que no todos tienen la posibilidad de contar con la alimentación adecuada para su adecuado rendimiento durante la JEC. La falta de interés o de dinero es un problema que tiene la JEC para su ejecución y que, en consecuencia, la anemia es una de los problemas que aqueja a esta política. Además, los docentes no están capacitados para el sistema JEC, ya que los docentes que son contratados por el periodo de un año académico, no reciben una capacitación antes de su integración, ocasionando así un desigual desempeño docente.

En cuanto a infraestructura, que es la dimensión que tomamos en cuenta para el análisis de esta política, se evidencia que las I.E. de Jornada Escolar Completa, no cuentan con el espacio y materiales adecuados para su ejecución. En ocasiones, las I.E. deben de buscar su propia subvención (mediante alquiler de sus instalaciones para cochera, fútbol, eventos, etc.) para llevar a cabo la JEC y satisfacer las necesidades que tienen tanto los estudiantes como los otros actores que involucra la política. En ese sentido, coincidimos con Alcázar (2016) y Agüero (2016) al percibir que la implementación de esta política educativa estuvo apresurada y que su formulación y diseño no fue el adecuado. Sin embargo, a pesar de las dificultades, el propósito es procurar que el servicio educativo JEC se replique a gran escala entre las escuelas a nivel nacional. Por eso, incorporamos algunas recomendaciones que serían pertinentes tomar en cuenta para la implementación de esta política educativa, procurando así evitar que se repliquen casos como lo acontecido en la provincia de Cajamarca.

La posible solución que proporcionamos a la situación acontecida en las I.E. de la provincia de Cajamarca con modalidad JEC es que se regule tanto el aspecto infraestructura, mobiliario y se ordene los espacios necesarios para el mejor desarrollo educativo de los estudiantes. Si bien, se sabe que cada provincia en cuanto a educación, tiene diferentes necesidades y distintos modos de adaptarse, no es posible estudiar cuando no se tiene las condiciones básicas para lograr lo estipulado por el Currículo Nacional de Educación Básica. Se considera que, si la provincia de Cajamarca no logra mejorar la infraestructura, es más conveniente permanecer como una I.E. de Jornada Escolar Regular, que cumpla con los aspectos básicos y necesarios, en lugar de dañar la salud y bienestar de los miembros de la I.E. por querer acoplar un sistema educativo que no se adapta a las normas básicas para su correcto funcionamiento.

Esta reflexión puede ampliarse a un análisis profundo de la realidad de cada región del país. Hace falta una cartografía de los mínimos sociales para emplear éticamente las políticas educativas en el Perú. Como diría Freire, la buena enseñanza no es imposible sin una reflexión crítica que abarque la dimensión ética y promueva la identidad cultural. Esperamos que casos como el de Cajamarca sean propicios para reforzar la consideración ética de la implementación de una política educativa a nivel nacional. Una buena gestión educativa es, en palabras de Freire (2011), “una experiencia total, directiva, política, ideológica, gnoseológica, pedagógica, estética y ética, en la cual la belleza debe estar de acuerdo con la decencia y con la seriedad”.

## Referencias

Alcázar, L. (2016). Evaluación del diseño y proceso de implementación del modelo de Jornada Escolar Completa (JEC) para educación secundaria a nivel nacional. FORGE. Fortalecimiento de la Gestión de la Educación en el Perú. Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/MINEDU/6055>

- Agüero, J. M. (2016). Evaluación del impacto de la jornada escolar completa. FORGE. Fortalecimiento de la Gestión de la Educación en el Perú. Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/MINEDU/5443>
- Álvarez Ojeda, A y Bayona, H. (2019). Impacto de los programas de ampliación de la jornada escolar sobre el desempeño en matemáticas y lenguaje: un metanálisis para 8 países. Universidad de los Andes, Facultad de Economía, CEDE.
- Amaya, L.; Berrío, G. y Herrera, W. (2018). Principios éticos en un minuto. Portal Ética Psicológica.org Disponible en: <http://eticapsicologica.org/index.php/info-investigacion/item/19-principio-de-no-maleficencia?showall=1>.
- Freire, P. (2011). Pedagogía de la autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa, cap. 1. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Giusti, M. (2008) El sentido de la ética. En Giusti, M. El soñado bien, el mal presente. Rumores de la ética. Lima: PUCP, pp. 13-42.
- Hortal, A. (2004). Ética general de las profesiones. Bilbao: Desclee de Brouwer.
- La República (2022) Poder Judicial ordena suspender jornada escolar completa en 18 escuelas de Cajamarca. <https://larepublica.pe/sociedad/2022/06/09/poder-judicial-ordena-suspender-jornada-escolar-completa-en-18-escuelas-de-cajamarca-lrnd>
- López, M. (2013). Ética profesional y complejidad. Los principios y la religación. Perfiles educativos, 35(142). Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982013000400020](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982013000400020)
- Macía, M. R. (2022). La ética en la administración pública. ACORDES, 111-136.
- Martín, V. (2015). Alteridad y reconocimiento. Temas de la ética intercultural en América Latina. Revista Consciencia y Diálogo. Volumen 6. No.6, pp. 19-24.
- Ministerio de Educación. (2014). Resolución Ministerial 451-2014 del 30 de septiembre de 2014. Crea el Modelo Servicio Educativo de “Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria”, y dispone su implementación progresiva a partir del año 2015, en mil instituciones educativas seleccionadas. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300410/d150518\\_opt.PDF](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300410/d150518_opt.PDF)
- Ministerio de Educación del Perú. (2016). La educación secundaria en el Perú: modelo de jornada escolar completa [PDF]. Recuperado de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/6536/La%20Educaci%c3%b3n%20Secundaria%20en%20el%20Per%c3%ba%20modelo%20de%20Jornada%20Escolar%20Completa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Educación del Perú. (2019). Impacto de la Jornada Escolar Completa sobre resultados educativos [PDF]. Recuperado de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/6767/Impacto%20de%20la%20Jornada%20Escolar%20Completa%20sobre%20resultados%20educativos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Molero, M. D. C. V., González, C. C. S., & Peña, L. J. A. (2020). Principios éticos de actuación en la función pública gerencial. *Memoria Universitaria*, 3(1).
- Pezo, E. (2009). La corrupción como una forma de vulneración del derecho a la educación. *Revista Tarea*, 21-24. Recuperado de [http://tarea.org.pe/images/Tarea73\\_Eduardo\\_Pezo.pdf](http://tarea.org.pe/images/Tarea73_Eduardo_Pezo.pdf)
- Quiroz, A. (2014). *Historia de la corrupción en el Perú, Introducción*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Tovar, C. (2008). La ética cívica ante los desafíos de la corrupción. En: Tovar, C. *Ética para la vida ciudadana*. Lima: CEP-IBC, pp. 49-61.
- Zerón, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *Rev ADM.*, 76 (6), 306-307.